

FAX ORIGINAL



INTER - AMERICAN COMMISSION ON HUMAN RIGHTS
COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
COMISSÃO INTERAMERICANA DE DIREITOS HUMANOS
COMMISSION INTERAMERICAINE DES DROITS DE L'HOMME

000769

ORGANIZATION OF AMERICAN STATES
[REDACTED]

14 de diciembre de 2007

Ref.: Caso 12.535
Jorge Castañeda Gutman
México

Señor Secretario:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en nombre de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos con el objeto de referirme a su comunicación REF.: CDH-12.535/076 de 5 de diciembre de 2007, mediante la cual solicita las observaciones de la Comisión en relación con la reforma constitucional publicada en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 13 de noviembre de 2007.

Al respecto, la Comisión observa que el texto reformado del artículo 99 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos crea la posibilidad de interponer un recurso ante el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación para impugnar los actos o resoluciones de la autoridad electoral federal que violen normas constitucionales o legales (fracción III). La Comisión considera que esta prueba superviniente presentada por el Estado al Tribunal el 27 de noviembre de 2007 es de recibo y sugiere la adopción de pasos positivos hacia la adecuación normativa necesaria para garantizar la protección judicial en los términos previstos por la Convención Americana de los derechos políticos.

La Comisión valora esta importante reforma impulsada por el Estado mexicano, no obstante, siendo coherente con lo recomendado en su informe No. 113/06 de 26 de octubre de 2006, considera que la efectividad de dicha reforma deberá ser evaluada a partir de la aplicación del nuevo modelo a casos concretos,

Señor
Pablo Saavedra Alessandri, Secretario
Corte Interamericana de Derechos Humanos
Apartado 6906-1000
San José, Costa Rica

HORA DE RECEPCIÓN DIC. 14. 5:16PM

000770

previa expedición de legislación que reglamente y desarrolle en más detalle el nuevo precepto constitucional.

La Comisión desea manifestar que, independientemente de la reforma constitucional, en la especie la violación se consumó por la inexistencia al momento de los hechos de un recurso para cuestionar la constitucionalidad de las decisiones o actos de poder que afectaren los derechos políticos, y en este sentido ratifica las pretensiones planteadas en su escrito de demanda respecto a la violación del artículo 25 de la Convención Americana en perjuicio de Jorge Castañeda Gutman y las reparaciones adecuadas en el presente caso.

Por otra parte, la Comisión ha tomado conocimiento a través de la prensa mexicana de la nominación del perito ofrecido por la CIDH, Dr. Lorenzo Córdova Vianello, al cargo de Consejero del Instituto Federal Electoral mexicano. En consecuencia, en aras de evitar eventuales inquietudes o cuestionamientos sobre la independencia y objetividad de su declaración, la Comisión desiste de su ofrecimiento.

Aprovecho la oportunidad para saludar a usted muy atentamente.



Elizabeth Abi-Mershed
Secretaria Ejecutiva Adjunta